



**CONTRATO No. AD-SP-007-2020**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCIÓN Y ENCARTE DE CUADERNILLOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA EDITORA DE LA LAGUNA S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAC.P MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

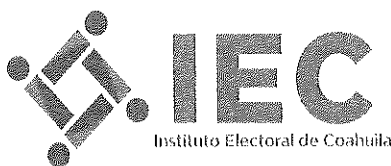
**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

**1.5.** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se contrata bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en



## CONTRATO No. AD-SP-007-2020

lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una Sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas tal y como se desprende de la escritura pública número 32, de fecha 20 de agosto de 1925, pasada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Pedro Ríos Orona con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo en número 27, de fecha 30 de septiembre de 1925.

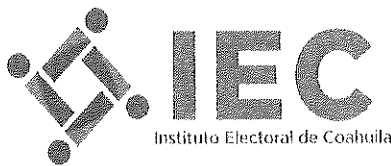
2.2. Que la **C.P MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE**, comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Representante Legal y Apoderada de "**ELPRESTADOR DE SERVICIOS**", quien goza de todas y cada una de las facultades que le confiere la escritura pública número 96, de fecha 29 de julio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 37, con ejercicio legal en el distrito notarial de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 16340\*1, de fecha 11 de agosto de 2006.

2.3. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número: **ELA2508203L8**.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances del suministro objeto del mismo.

2.5. Que su representada tiene por objeto, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustrados y en general la explotación del ramo de Tipografía, fotografía y demás relacionados con artes gráficas o con publicaciones que convengan a los intereses de la sociedad.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Matamoros, número 1056 Pte. Colonia Centro, Torreón Coahuila C.P 27000.



**CONTRATO No. AD-SP-007-2020**

**3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Producción y Encarte de cuadernillos de ubicación de Casillas para el Proceso Electoral Local 2020.

**3.2.-** Que se reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar los servicios consistentes en la producción y encarte de los cuadernillos de ubicación de casillas para el Proceso Electoral Local 2020, bajo las siguientes especificaciones:

Medida: Tabloide

Color: Blanco y Negro

Especificaciones: Sin refilar y sin grapar

Fecha de encarte: 18 de octubre de 2020

Periódicos a encartar: El Siglo de Torreón y en La I Laguna.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO”** pagará por los servicios de producción y encarte de cuadernillos de casillas, objeto del presente contrato la cantidad de **\$279,509.57 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), generando así una cantidad total de **\$324,231.11 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N)**, la cual será pagada en una sola exhibición una vez que sea entregada la factura correspondiente de los trabajos realizados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **“EL INSTITUTO”**.



## CONTRATO No. AD-SP-007-2020

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA.** - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar los ejemplares del encarte de los cuadernillos de ubicación de las casillas de las ediciones del domingo 18 de octubre de 2020, de los periódicos El Siglo de Torreón y La Laguna.

Plazo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar conforme a las especificaciones solicitadas y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la adquisición de los productos, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la compraventa cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. - OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - se obliga a:

- a) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por **"EL INSTITUTO"**, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

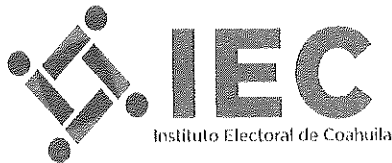
**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será considerada como confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** -En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**DÉCIMAPRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO.** -Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por “EL INSTITUTO”. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; 6.- “EL INSTITUTO” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.



**CONTRATO No. AD-SP-007-2020**

**DÉCIMA TERCERA. -VIGENCIA.** -La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el día 14 de octubre de 2020 y hasta el día en que se realicen los servicios requeridos por este Organismo Público Local, el día 18 de octubre del año 2020.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 14 de octubre de 2020.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C.P. MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA DE LA**  
**COMPAÑÍA EDITORA DE LA LAGUNA S.A DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ENCARTADO DE CUADERNILLOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020.